



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 231/46200 del vigente presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado el 16 de enero de 2023.

El Plan Estratégico de Subvenciones para el 2023 del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular el 10 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y su Ordenanza General de Subvenciones, establece en su contenido, dentro del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, el “Fomento Ayuntamientos de la isla de La Palma que realicen proyectos en materia de Acción Social”, y contempla en la Línea número 60 “Subv. a Aytos. de la isla de La Palma en materia de acción social”.

Visto el informe de D. José Manuel Benito Cruz, personal técnico adscrito al Servicio de Acción, emitido a fecha de 6 de junio de 2023 por el que se propone que el criterio de distribución del presupuesto entre los Ayuntamientos se realice aplicándole el porcentaje de población del municipio sobre el total de la población de la isla; de tal forma, que una vez hallado el porcentaje que representa la población del municipio sobre el total de la población insular, el crédito se reparta en función de ese porcentaje que resulte. Para el cálculo referido se utilizarán los últimos datos oficiales publicados, correspondientes al año 2022 (Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Siendo que los proyectos que se lleven a cabo pretenden incidir en algunos de los perfiles sociales con mayores necesidades de atención psicosocial tienen en cada municipio, priorizando aquellos con los que en la actualidad se trabajan mediante alguna de las prestaciones de servicios sociales del Ayuntamiento, tales como menores en riesgo psicosocial o beneficiarios de la Renta Canaria de Ciudadanía (anteriormente Prestación Canaria de inserción).

FUNDAMENTOS:

Visto que si bien en un primer momento se podrían entender incluidas las referidas aportaciones dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, el art. 2.2 de dicho texto legal establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma las **aportaciones dinerarias** entre diferentes Administraciones públicas, **para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas**. En este mismo sentido, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma establecen en el punto 27.3 que no estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de dicha ley las aportaciones dinerarias entre diferentes administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la administración a la que vayan destinadas.

Visto que el artículo 50 a) de la Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias establece que corresponden a los **municipios** la competencia de crear, organizar y gestionar los servicios sociales de tención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo, estableciendo el artículo 26 de dicho texto legal que son funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria la identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social, la atención antes situaciones de urgencia o emergencia social.

Visto que el artículo 49 de la referida Ley de Servicios Sociales establece que corresponde a los **cabildos insulares** las competencias en prestar asistencia a los ayuntamientos de su respectiva isla, preferentemente a los municipios con insuficiente capacidad económica o de gestión, para garantizar el establecimiento y adecuada prestación de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, así como cooperar con los ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o exclusión social. Asimismo, el art. 8, apartado 1, letra e) de la Ley 8/20105, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, contempla la competencia de los Cabildos Insulares relativa a “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en ese ámbito”.

No obstante, y de acuerdo con lo antes expuesto, se entiende justificado que la tramitación del procedimiento se realice a través de la figura de la aportación dineraria, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2 de la Ley General de Subvenciones, el cual exceptúa la aplicación de dicho texto legal en el caso de aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas.

Visto que a la hora de distribuir el crédito existente en la aplicación presupuestaria 231.462.00 “SUBVENCIÓN A AYTOS. DE LA ISLA DE LA PALMA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL” con un crédito definitivo de 700.000 Euros, de los cuales 50.000€ se destinarán a las **aportaciones dinerarias para los Ayuntamientos de la isla de La Palma para la realización de PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL**, y aplicando analógicamente lo establecido en el artículo 22.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el que se establece que “podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario”, se entiende que se dan dichos condicionantes, dado que a lo largo de estos últimos años ha resultado preocupante la evolución del paro, el incremento de los precios y la dificultad de un elevado número de hogares para llegar a fin de mes, lo cual ha provocado que las administraciones públicas tengan que responder con un incremento de los apoyos a las familias y personas en situación de pobreza y exclusión social.

Visto que en el Informe Memoria del Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023 ya se preveía que el crédito disponible en la aplicación presupuestaria relativa a “SUBVENCION A AYTOS. DE LA ISLA DE LA PALMA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL” se destinase a tres líneas diferenciadas: menores en riesgo, inclusión social y ayuda a personas vulnerables.

Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el Decreto 2023/6517 de 5 de julio de designación de miembro corporativo titular del ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD y Resolución 2023/6530 de 7 de julio de 2023, de designación de miembro corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Incoar el procedimiento para la concesión de aportaciones dinerarias a los Ayuntamientos de la isla de La Palma destinadas la realización de proyectos de INCLUSIÓN SOCIAL de acuerdo con el siguiente detalle:

PROYECTO: AYUDAS A PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL.

	Últimos datos de población oficiales 2022. Fuente: Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE)	% SOBRE POBLACIÓN TOTAL	REPARTO 50.000 SEGÚN % QUE REPRESENTA SOBRE EL TOTAL DE POBLACIÓN
LA PALMA	83.439		
Barlovento	1.897	2,3	1.152,0 €
Breña Alta	7.199	8,6	4.315,2 €
Breña Baja	5.885	7,0	3.517,6 €
Fuencaliente	1.800	2,1	1.053,0 €
Garafía	1.830	2,2	1.087,2 €
Llanos de Aridane (Los)	20.551	24,8	12.381,9 €

Paso (El)	7.901	9,3	4.644,4 €
Puntagorda	2.293	2,7	1.339,6 €
Puntallana	2.547	3,1	1.528,5 €
San Andrés y Sauces	4.170	5,1	2.526,4 €
Santa Cruz de La Palma	15.361	18,5	9.262,4 €
Tazacorte	4.502	5,5	2.733,3 €
Tijarafe	2.598	3,1	1.535,1 €
Villa de Mazo	4.905	5,8	2.923,4 €
		100,0	50.000,0 €

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 231/46200 “SUBVENCION A AYTOS. DE LA ISLA DE LA PALMA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL” (RC nº 12023000024068).

IMPORTE: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

Segundo.- El plazo para solicitar la aportación dineraria será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a partir de la recepción de la Notificación de la aportación.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales, los cuales irán cumplimentados en su totalidad y firmados por el solicitante en nombre propio, su representante legal o en representación de la entidad correspondiente. Los interesados presentarán de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante legal.

La tramitación de la subvención se realizará a través del siguiente enlace:

https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000052944044507769

Cualquier solicitud siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

Cuarto.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Normativa aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

b) Plazo realización actividad subvencionada: Durante el año en curso.

c) Forma de pago: Anticipada.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,